



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, 25 FEB. 2015



Señor  
**NAYIB KASSEM MORALES**  
Barranquilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que el señor **NAYIB KASSEM MORALES**, indico en su petición una dirección ERRADA, según lo manifestado por la empresa de correo, la Corporación procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 000807 del 12 de febrero de 2015**, emitido por la Dirección General de la CRA, a través del cual se da respuesta al Derecho de Petición identificado bajo el radicado interno N° 000803 del 30 de enero de 2015, presentado por el mencionado señor. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **25 FEB. 2015** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **03 MAR. 2015**

La notificación del Oficio N° 000807 del 12 de febrero de 2015, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo copia del oficio.

*Alberto Escobar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada  
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección.





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 FEB. 2015

--000807

Señor

**NAYIB KASSEM MORALES**

Autopista Aeropuerto Km 7 Calle de la Cerámica  
Soledad, Atlántico.

**Referencia:** Respuesta a la petición radicada en la CRA bajo el número 000803 del 30 de enero de 2015.

En atención a su respetuosa petición me permito informarle que en la calle 30 N° 10 – 300, actualmente funciona la empresa Mundial de Tambores Ltda, la cual cuenta con un permiso de vertimientos líquidos para la actividad productiva de compra – venta y reconstrucción de toda clase de canecas, mediante Resolución N° 0140 del 28 de marzo de 2014.

En la Corporación Autónoma Regional del Atlántico no se cuenta con información acerca de la empresa Recatam Ltda., esta no tiene expediente con nosotros.

Sin embargo se llevara a cabo una visita a las instalaciones de la empresa con el fin de corroborar los hechos descritos por su parte. <sup>1</sup>

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**Director General**

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista  
Revisó: Gloria Taibet Arroyo - Profesional Especializada  
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong – Asesora de Dirección

<sup>1</sup> Tomado del memorando No. 000974 del 11 de febrero de 2015, expedido por la gerencia de gestión ambiental de la entidad.

